



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2016-MDY

Yura 2016, Junio 20

VISTOS:

El expediente administrativo con Registro N° 3317-2016, remitido por el Sindicato de Mixto de Trabajadores del Hotel y Municipalidad Distrital de Yura "SITRAMUN"; la Resolución de Alcaldía N° 058-2016-MDY, de fecha 16 de marzo de 2016; el informe N° 105-2016-GRRHH-MDY, de la Gerencia de Recursos Humanos; la Carta N° 036-2016-JFMB y el Informe Legal N° 249.-2016-MDY-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 058-2016-MDY;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Art.194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización - Los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Art. 26 de la Ley N° 27972, la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 11° de la Ley N° 27444, los administrados pueden plantear la Nulidad de los Actos con los Recursos de Impugnación. Por lo que, a la Municipalidad le corresponde el análisis y la respuesta a la solicitud del Sindicato Mixto, quien sostiene la existencia de Nulidad por Falsedad y el uso de Documentos Falsos para irrogarse su representación; sin embargo, no se ha manifestado cuales son los documentos falsos;

Que, por otro lado se advierte de la revisión de legalidad de la Resolución de Alcaldía N° 058-2016-MDY, sobre designación de comisión negociadora pliego 2017; que el quinto considerando se sustenta en base al Decreto Supremo N° 070-95-PCM, Decreto Supremo N° 003-82-PCM y al Decreto supremo N° 026-82-JUS; sobre normas que regulan la negociación bilateral para los Gobiernos Locales, sin embargo, tales decretos supremos han sido derogados por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por lo tanto no están vigentes, en tal sentido, la resolución está incurso en causal de nulidad conforme al Art. 10°, numeral 1 y 2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

...///



///... RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°126-2016-MDY

Que, se habría incurrido en causales de nulidad, al tener como sustento normas derogadas; y al no haberse determinado objetivamente si los afiliados al Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Yura, representan al 50% más uno de los servidores, teniéndose en cuenta que existen dos sindicatos en la institución; en consecuencia, se observa que existe un vicio en el OBJETO Y CONTENIDO de la Resolución de Alcaldía N° 058-2016-MDY;

Que, mediante Informe Legal N° 249-2016-MDY-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina, que habiéndose incurrido en causal insubsanable, se debe declarar la nulidad de oficio, por existir contenido contrario y contradicción inmediata entre los objetos perseguidos por el acto administrativo; debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando a lo acordado por despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, improcedente la solicitud de nulidad de la Resolución de Alcaldía N°058-2016-MDY, solicitada por el Sindicato Mixto de Trabajadores del Hotel y Municipalidad Distrital de Yura.

SEGUNDO: DECLARAR, de oficio la NULIDAD, de la Resolución de Alcaldía N°058-2016-MDY, de fecha 16 de Marzo de 2016, en mérito a las consideraciones expuestas, debiéndose retrotraer hasta el momento de determinar cuál de los sindicatos es el mayoritario, de conformidad con el Art. 67° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Guís Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Ofelia Leonor Pino Golque
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL